

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que se arrió poder conferido por la entidad codemandada **CORAXON S.A.S.** A Despacho. Medellín, 11 de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	VIXO S.A.S.
Demandado	Corporación Génesis Salud IPS En Liquidación y otros
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00179 00
Interlocutorio . # 1081	- Reconoce personaría - se tiene notificado por conducta concluyente a codemandada Coraxon S.A.S.

I. Reconoce Personería.

Se reconoce personaría al abogado Dr. **Duván Alberto Cortés Téllez**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.425, y portador de la T.P. No. 236.828 del C. S. de la J., en calidad de abogado adscrito a la sociedad **Business And Legal Services SAS**, identificada con NIT. No. 900.860.682-7, para que represente a la demandada **CORAXÓN S.A.S**, conforme al poder otorgado.

Por lo anterior, se accede a lo solicitado por dicho apoderado, y se ordena por secretaría dar acceso al expediente digital a través del correo electrónico informado por el apoderado.

II. Notificación.

Toda vez que se arrió poder conferido por la codemandada **CORAXÓN S.A.S.**, y que en el presente auto se le está reconociendo personería a su apoderado; **se tiene como notificada a dicha demandada por conducta concluyente**, de todas las providencias dictadas en el presente proceso, desde el día en que se notifique este proveído por estados electrónicos, incluyendo el auto del **08 de junio de 2021**, por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, según lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 91 del Código en cita, se le concede a la entidad codemandada **CORAXÓN S.A.S**, el término de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de este auto por estados electrónicos, para solicitar las copias de la demanda y sus anexos, en caso de ser necesarias, pues en el presente auto se está ordenando darle acceso al expediente digital; vencido dicho término, comenzarán a correr los términos de traslado concedidos mediante el auto que libró mandamiento de pago, en su numeral segundo, de cinco (5) días para realizar el pago, o de diez (10) días para presentar excepciones.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

<p align="center">JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>12/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>121</u></p> <p align="center"></p> <hr/> <p align="center">JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</p>
--